

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona moral denominada **"Quanta 121 Profesionales en Consultoría y Comercialización, S.A. DE C.V."**, representado en este acto por su Director de Administración y Apoderado Legal el **C. José Luis Hernández Gudiño**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y clausulas:-----

-----DECLARACIONES-----

DE **"EL INSTITUTO"**.-----

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.-----

I.II Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**.-----

I.III El presente contrato se asignó a **"EL PRESTADOR"** mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**, derivado de que los insumos fueron declarados desiertos en los procedimientos: **Convocatoria 139** del procedimiento de **Licitación EA-913003989N-589-2025** y **Convocatoria 154** del procedimiento de **Licitación EA-913003989N-735-2025** en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;-----

I.IV Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **5.- Necesidades de la Comunidad Educativa de las Instituciones de Educación Superior Atendidas, 327001-Arrendamiento de activos intangibles**, aprobado por la H. Junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **I/SE/2025/3** de fecha **20 de enero de 2025**. presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**.-----

I.V Que tiene su domicilio en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**, teléfono: 7617248080.-----

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**.-----

II.I Que su representada **"Quanta 121 Profesionales en Consultoría y Comercialización, S.A. DE C.V."** está constituida bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, como consta en la **póliza 1,937 (mil novecientos treinta y siete)**, de fecha **4 días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte**, pasada ante la fe de la **Mtra. Rebeca Cruz Bustos** corredor público número **7 (siete)** de la plaza del Estado de Hidalgo., se encuentra debidamente inscrito ante el registro Público de la Propiedad y Comercio de Pachuca bajo el folio mercantil electrónico **n-2020032341** (n, guion, dos, cero, dos, cero, cero, tres, dos, tres, cuatro, uno) de fecha 18 días del mes de junio del 2020, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. **Que tiene por objeto social:** 2. Realizar actividades de compra, venta y arrendamiento de equipo de cómputo, periféricos, consumibles, redes informáticas, licenciamiento de software, reguladores de voltaje y no break, mobiliario y equipo de oficina, material escolar, papelería, laboratorio de ciencias y equipamiento de salas de juntas y multimedia.-----

II.II Que cuenta con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.III El C. **José Luis Hernández Gudiño**, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente contrato, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna como consta en la póliza 1,937 (mil novecientos treinta y siete), de fecha 4 días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe de la Mtra. Rebeca Cruz Bustos corredor público número 7 (siete) de la plaza del Estado de Hidalgo, se encuentra debidamente inscrito ante el registro Público de la Propiedad y Comercio de Pachuca bajo el folio mercantil electrónico n-2020032341 (n, guion, dos, cero, dos, cero, cero, tres, dos, tres, cuatro, uno) de fecha 18 días del mes de junio del 2020, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

II.IV- Que su apoderado legal se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] manifiesta tener la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio.

II.V- Que señala como domicilio fiscal [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES".

Qué es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

III.I - Que se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

III.II "Que manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este.

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL INSTITUTO" adquiere, y "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar nuevo(s) y en perfectas condiciones el (los) bien(es) que se describe(n) a continuación, ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO" para la adjudicación de este contrato.

No.req	No.	cantidad	unidad	características específicas	importe	total
346	1	1	Servicio	Concepto 1/ Subconcepto 2 Renovación de licencia de SolidWorks 2025 - SolidWorks Premium SolidWorks Educativas Autónomas SolidWorks Simulation Premium (Fem Tools) SolidWorks Flow Simulation (Cfd Tools) SolidWorks Motion (Análisis Cinemático) SolidWorks Plastics (Análisis Moldes De Inyección) SolidWorks Electrical (Diseño Eléctrico) SolidWorks Mbd (Define, Organiza Y Publica 3d) SolidWorks DfX (Diseño 2d). SolidWorks Composer (Documentación Técnica). SolidWorks Pdm (Gestión De Datos). SolidWorks Cam (Genera Código G) 3D experience Designer -30 User- Diseño En La Nube Desde Cualquier Dispositivo. Conferencia Sobre Innovación Tecnológica 4.0 - Presencial- " Diseño Mecánico Colaborativo" (Enfocado A Docentes Y Alumnos)	\$ 88,400.00	\$ 88,400.00

No.req	No.	cantidad	unidad	características específicas	importe	total
				Soporte Técnico Ilimitado Por 1 Año De Lunes A viernes De 8 A 18 horas My SolidWorks Accesos Para Estudiantes Y Profesores. Acceso A Entrenamientos Ilimitados Para Estudiantes Y Profesores 24/7 (Idioma Español) Vigencia un año, del 26 de noviembre de 2025 al de 25 noviembre del 2026.		
343	2	1	Servicio	Concepto 1/ Subconcepto 3 Licencia zoom Pro - Para 100 usuarios con licencia zoom para reunión grande hasta 1000 usuarios que permitan el uso de video y audio. Vigencia del 26 de noviembre del 2025 al 25 de noviembre de 2026.	\$ 50,896.79	\$ 50,896.79
343	3	1	Servicio	Concepto 1/ Subconcepto 4 Licencia Hardware Plus Forticare Premium Fortigard Unified Threat Protection (UTP) es la protección unificada contra amenazas (UTP) Fortigate-200F de 1 año (IPS, protección avanzada contra malware, control de aplicaciones, filtrado web y de video, servicio antispam y Forticars 24 horas al día, 7 días a la semana) Número de serie del equipo: FG200FT922948767. Vigencia un año del 11 de febrero del 2026 al 11 de febrero del 2027	\$ 75,869.64	\$ 75,869.64
327001-Arrendamientos de activos intangibles					Subtotal	\$215,166.43
					Iva	\$34,426.63
					Total	\$249,593.06

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad subtotal de \$ 215,166.43 (doscientos quince mil ciento sesenta y seis pesos 43/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$ 34,426.63 (treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 63/100 M.N.) haciendo un total de \$ 249,593.06 (doscientos cuarenta y nueve pesos 78/100 M.N.), y el pago se realizará en una exhibición y no estará sujeta a cambio, por concepto de "Arrendamientos de activos intangibles para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

TERCERA. - La entrega de los servicios se hará en forma total sin anticipos conforme a la orden de compra que "EL INSTITUTO" enviará a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con su calendario presupuestal. "EL PROVEEDOR" se obliga entregar los servicios de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera en un periodo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato en las instalaciones de "EL INSTITUTO", en un horario de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, acompañados de la factura original respectiva, debidamente requisitada.

CUARTA. - El pago se hará en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en dos exhibiciones de acuerdo con el párrafo, lo anterior a la contra entrega de los usuarios y contraseñas de las licencias, así como de la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: BBVA Bancomer. Cuenta Número 0115600219, No. de cuenta CLABE: 012290001156002199, Sucursal: 1683, Centro PYME Pachuca Sur, a nombre de Quanta 121 Profesionales en Consultoría y Comercialización, S.A. DE C.V.
La factura se realizará a nombre de:

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITS020624RUA
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.
Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	Gastos en general.
Forma de pago	Transferencia Electrónica de Fondos
Método de Pago	PUE- Pago en una sola exhibición

QUINTA. - El contrato es Vigente a partir del 21 de noviembre del 2025 al 28 de febrero del 2026.

SEXTA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", éste otorga (una garantía de cumplimiento) a favor de "EL INSTITUTO", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta realizar la entrega de los bienes materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "EL INSTITUTO", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "PRESTADOR" derivada de este contrato".

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía a "EL INSTITUTO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La naturaleza del presente contrato derivada solamente del objeto del presente contrato, pactados entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", por lo que "LAS PARTES" convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y el personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento del presente contrato, y, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" es el único responsable de cumplir con dichas obligaciones.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptación del representante de "EL PROVEEDOR" el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, a "EL INSTITUTO", objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de "EL PROVEEDOR" el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por "EL INSTITUTO".

NOVENA. - Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el objeto del presente contrato a "EL INSTITUTO" de conformidad del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a "EL INSTITUTO" por cada día retraso el 5% del importe total del contrato, si excede 5 días habrá incumplimiento por lo que "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión de este contrato. - Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL INSTITUTO" opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, aplicará las penas pactadas.

DECIMA. - No existe negativa a otorgar prorrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula Quinta a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrán otorgar prorrogas para la prestación del (los servicio(s), quedando enterado "EL PROVEEDOR" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega "EL INSTITUTO" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el control y seguimiento del presente instrumento jurídico, se dará por parte del Subdirector de Servicios Administrativos L. C. Roberto González Vargas, considerando que, de haber rotación de personal, quien ocupe el cargo será quien adquiera la responsabilidad y tendrá la obligación de revisar y hacer cumplir todos los apartados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" en los siguientes casos: --

- 1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- 2) Si "EL PROVEEDOR" es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;
- 3) Si "EL PROVEEDOR" contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por "EL PROVEEDOR" en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
- 5) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
- 6) Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

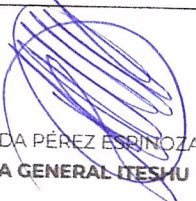
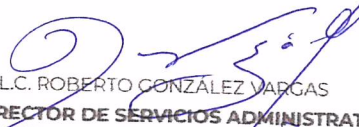
Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando **"EL INSTITUTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman al margen y al calce los que en el intervienen, en El Saucillo, Huichapan, Hidalgo a 21 del mes de Noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUDIÑO REPRESENTANTE LEGAL
"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO" Y "AREA SOLICITANTE"	
 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

Esta última hoja pertenece al contrato de bienes de **"Arrendamiento de Activos Intangibles, FOLIO: ITESHU/CONTRATO/039/2025"**, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Representante legal y por la otra parte la Asociación Civil denominada **"Quanta 121 Profesionales en Consultoría y Comercialización, S.A. DE C.V."**, representado en este acto por el **C. José Luis Hernández Gudiño** el día 21 de Noviembre de 2025.